

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005081

Lima, 31 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura del SAT es un órgano que se encuentra en el primer nivel organizacional jerárquico y es el órgano de mayor nivel administrativo dentro del SAT;

Que, la máxima autoridad administrativa del SAT, es el titular de la entidad, es decir al Jefe del SAT, ello debido a que en la estructura orgánica de la entidad, no se ha previsto la figura de una Secretaria General que realice dicha función;

Que, de acuerdo a ello, el Jefe del SAT desempeña una doble función, la de titular de la entidad y la de máxima autoridad administrativa, lo cual en el caso de la implementación del Sistema de Control Interno, tiene como consecuencia que se le atribuyan diversas funciones por cada uno de los dos cargos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N.º 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, en relación a las obligaciones de la máxima autoridad administrativa de la entidad relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno, el numeral 6.5.2 de la Directiva N.º 006-2019-CG-INTEG, establece las siguientes: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, los numerales 78.3 y 78.4 de la citada norma, señalan que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; asimismo, que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, la delegación debe estar fundamentada y que las únicas limitaciones para que un órgano delegue competencias a otro órgano al interior de la entidad son: que se traten de atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, que se traten de atribuciones para emitir normas generales, que se traten de atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, que se traten de atribuciones recibidas en delegación;

Que, en el presente caso las obligaciones que se evalúan delegar son externas y no originales al órgano, configurándose una situación similar a la ocurrida con la del Líder del gobierno Digital, en el cual la Secretaría de Gobierno Digital mediante Oficio N.º D000689-2019-PCM-SEGDI de fecha 24 de septiembre de 2019, señaló que el Jefe del SAT podría delegar a otro órgano de la Alta Dirección el rol que la normativa había establecido que le correspondía por ser la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, considerando que las funciones correspondientes a la máxima autoridad administrativa, para implementar el Sistema de Control Interno, no se encuentran dentro de establecidas como indelegables en el artículo 78 de la Ley N.º 27444, resulta procedente su delegación;

Que, en ese sentido corresponde delegar en la señora Beatriz del Carmen Aquino Fernandez, las funciones correspondientes a la máxima autoridad administrativa, para implementar el Sistema de Control Interno, previstas en el párrafo 6.5.2 de numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N.º 006-2019-CG-INTEG, con retención de su cargo de Gerente de Organización y Procesos;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la señora Beatriz del Carmen Aquino Fernandez, las funciones correspondientes a la máxima autoridad administrativa, para implementar el Sistema de Control Interno, previstas en el párrafo 6.5.2 de numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N.º 006-2019-CG-INTEG, con retención de su cargo de Gerente de Organización y Procesos, a partir del 31 de julio de 2023.

Artículo 2º.- La señora Beatriz del Carmen Aquino Fernandez, debe de informar a la Jefatura del SAT las acciones que realice y/o ejecute en el marco de la presente delegación.

Artículo 3º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "María del Pilar Caballero Estella".

María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

